

Argomita



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Gerencial N° 168-2021-MDP/GM

Pichari, 21 de septiembre del 2021

VISTOS:

EL INFORME N° 970-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N° 1554-2021-MDP/GEyDS/SJC-G, INFORME N° 029-2021-MDP-GEyDS/NHJ-R, sobre Aprobación del Plan de Trabajo por el Día Internacional del Adulto Mayor, en once (11) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 19 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura y deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional de promover actividades culturales diversas;

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en el Artículo 4 numeral 4.2 dispone lo siguiente: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo I, numeral 1.- Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 029-2021-MDP-GEyDS/NHJ-R de fecha 09 de septiembre del 2021, el responsable del CIAM Lic. Adm. Nivia M. Huilca Juárez, remite al Gerente de Educación y Desarrollo Social el Plan de Trabajo por el Día Internacional del Adulto Mayor, con la finalidad de darles comodidad y oportunidad de distracción entre los adultos mayores con los cuidados del protocolo de bioseguridad contra el COVID 19;

Que, mediante Informe N° 1554-2021-MDP/GEyDS/SJC-G de fecha 10 de septiembre del 2021, el Lic. Sócrates Jerí Carrasco - Gerente de Educación y Desarrollo Social, remite al Gerente Municipal el Plan de Trabajo por el Día Internacional del Adulto Mayor. Asimismo, solicita la opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto a fin de continuar y garantizar el desarrollo de las actividades;

Que, mediante Informe N° 970-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 17 de septiembre del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, remite opinión presupuestal favorable para el Plan de Trabajo por el Día Internacional del Adulto Mayor; por un monto de S/ 7,530.00 (Siete mil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

quinientos treinta con 00/100 soles), a ser financiados con la META 052, Fuente de Financiamiento: 02, Rubro de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados y Meta 074 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado, con la finalidad de promover el reconocimiento y la cultura de respeto hacia las personas adultas mayores del distrito de Pichari, por lo que recomienda su probación bajo acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo por el Día Internacional del Adulto Mayor, por la suma de S/ 7,530.00 (Siete mil quinientos treinta con 00/100 soles), a ser financiados con la META 052, Fuente de Financiamiento: 02, Rubro de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados y Meta 074 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL